



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 8 DE ENERO DE 1990

Número 5

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Fuente Alamo. 67

CONSEJERIA DE SANIDAD

Decreto número 99 de 1989 de 22 de diciembre, de creación del Registro de Cáncer de la Región de Murcia. 68

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 69

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Universidad de Murcia. 69

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 70

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura. Nota-anuncio. 71

Administración de Hacienda de Lorca. Notificación a deudores en domicilio desconocido. 71

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Procesos numerados 444 + 5/88. 72

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

73 ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Fuente Alamo.

Examinado el expediente número 117/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Alamo y remitido por dicha Corporación con fecha 26 de octubre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 22 de diciembre de 1987. Se basa la petición en la necesidad de repercutir a los usuarios del servicio el incremento experimentado en el precio de venta del agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, así como el constante aumento del costo del mantenimiento del servicio, fundamentalmente personal y redes de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Fuente Alamo, en sesión del Pleno del día 4 de octubre de 1989, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa consistente en un incremento del conjunto de la misma, tanto para el consumo doméstico e industrial, como para los derechos de enganche o acometidas de nuevas altas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Fuente Alamo, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Fuente Alamo, que se detallan a continuación:

CONSUMO DOMESTICO:

Mínimo de 1 m ³ , al bimestre	44 pts.
De 1 a 8 m ³ , al bimestre	44 pts.
De 8'01 a 15 m ³ , al bimestre	50 pts.
De 15'01 a 30 m ³ , al bimestre	55 pts.
De 30'01 a 60 m ³ , al bimestre	60 pts.
De 60'01 a 100 m ³ , al bimestre	66 pts.
Más de 100 m ³ , al bimestre	70 pts.

CONSUMO USO INDUSTRIAL O GANADERO:

Mínimo de 50 m ³ , al bimestre	50 pts.
De 50'01 a 100 m ³ , al bimestre	50 pts.
De 100'01 a 250 m ³ , al bimestre	55 pts.
De 250'01 a 500 m ³ , al bimestre	60 pts.
De 500'01 a 1.000 m ³ , al bimestre	66 pts.
Más de 1.000 m ³ , al bimestre	70 pts.

ENGANCHE O ACOMETIDAS DE NUEVAS ALTAS:

El importe de enganche o acometida de nuevas altas será de 1.100 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo

Murcia, 19 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Sanidad

1 **DECRETO número 99 de 1989 de 22 de diciembre de creación del Registro de Cáncer de la Región de Murcia.**

El conocimiento de la incidencia y tendencia temporal del cáncer constituye un elemento básico para la planificación y evaluación de programas tanto asistenciales como preventivos orientados hacia el control de la enfermedad cancerosa.

Un Registro de Cáncer de base poblacional satisface esa necesidad de información, además de posibilitar la realización de estudios epidemiológicos oportunos y la racionalización en la toma de decisiones en este campo.

Reconocida, pues, la trascendencia del mencionado Registro se hace imprescindible institucionalizar normativamente las actividades que en relación al mismo se venían desempeñando sin soporte jurídico por esta Administración Regional.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.º 1 de la Ley General de Sanidad, las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene, contempladas en el artículo 11.º f) de su Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1.º En la Consejería de Sanidad y dependiente de la Dirección General de Salud se crea el Registro de Cáncer de la Región de Murcia que tendrá como principales objetivos:

a) Conocer la incidencia anual del cáncer en la Región de Murcia por cada localización anatómica, por sexos, por diferentes grupos de edad y por áreas sanitarias.

b) Identificar a los grupos de población de alto y bajo riesgo en materia de cáncer.

c) Contribuir, con la información obtenida, a planificar y evaluar los servicios oncológicos tanto preventivos como asistenciales.

d) Fomentar la investigación epidemiológica y la formación relacionada con el cáncer.

Artículo 2.º Como órgano de asesoramiento se crea la Comisión Asesora Técnica del Registro de Cáncer que tendrá las siguientes funciones:

a) Prestar asesoramiento en todo aquello que sea necesario para la consecución de los objetivos previstos.

b) Proponer y facilitar los mecanismos necesarios para la obtención de los datos precisos para el Registro de Cáncer.

c) Informar sobre las solicitudes de acceso a los datos y a la información contenida en el Registro de Cáncer realizados por los profesionales e investigadores sanitarios.

Artículo 3.º

1. La Comisión Asesora Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud o unidad administrativa asimilada, que actuará como Presidente.

b) Vocales nombrados por el Consejero de Sanidad de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Un vocal por cada uno de los hospitales públicos de la Región, a propuesta de su dirección, de entre los profesionales que presten servicio en los mismos, especialmente cualificados en la investigación oncológica.

—Un vocal, a propuesta de la organización empresarial más representativa que agrupe a los hospitales privados de la Región de Murcia, que reúna las mismas características que los del apartado anterior.

—Dos vocales, a propuesta del Director General de Salud de entre el personal que preste sus servicios en el Registro de Cáncer, uno de los cuales actuará como Secretario.

—Un vocal, a propuesta de la Dirección Provincial del Insalud, que reúna las mismas características que los del primer apartado.

—Cinco vocales, a propuesta del Director General de Salud, dos de ellos especialistas en Anatomía Patológica, uno en Hematología, uno en Oncología Radioterápica y otro en Oncología Médica que reúnan las mismas características que los del primer apartado.

2. La Comisión Asesora Técnica se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros y cada vez que sea requerido para ello por el Consejero de Sanidad o el Director General de Salud.

3. Los miembros de la Comisión Asesora Técnica estarán obligados a asistir a todas las reuniones a las que sean convocados, salvo causa justificada, pudiendo ser cesados por el Consejero de Sanidad como miembros del mismo por reiteradas e injustificadas ausencias, así como por incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 4.º El Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud podrá designar consultores del Registro de Cáncer a profesionales especialmente cualificados, los cuales serán informados de las actividades del Registro de Cáncer y prestarán asesoramiento en cuantas materias relacionadas con el mismo le sea solicitado por la Comisión Asesora Técnica o por su Presidente.

Artículo 5.º Estarán obligados a suministrar la información que les sea requerida todos los profesionales y centros públicos o privados, que diagnostiquen, traten y/o realicen seguimiento de enfermos oncológicos, así como todos aquellos que la Consejería de Sanidad, previo informe de la Comisión Asesora Técnica, considere de interés.

Artículo 6.º La Consejería de Sanidad garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos y de la información elaborada por el Registro de Cáncer, usándose exclusivamente con fines científicos sanitarios y/o estadísticos.

Artículo 7.º La Consejería de Sanidad acreditará debidamente a los funcionarios encargados de la recogida de datos en los centros obligados a suministrar la información solicitada.

Artículo 8.º

1. El acceso a los datos y a la información clínica y epidemiológica contenida en el Registro de Cáncer por profesionales e investigadores sanitarios ajenos al mismo deberá ser autorizado por el Director General de Salud previo informe de la Comisión Asesora Técnica que deberá valorar la viabilidad y rigor científico del estudio o trabajo para el que se solicita.

2. A la solicitud de acceso deberá acompañarse un protocolo de trabajo o estudio para el que se consideren necesarios los datos o la información; en la misma deberá constar el compromiso del solicitante de citar su procedencia en cuantas publicaciones aparezca, de aceptación de las normas de confidencialidad y del envío de un ejemplar de las publicaciones editadas con los resultados del estudio o trabajo en el que hayan sido utilizados estos datos.

3. Los miembros de la Comisión Asesora Técnica, los consultores y el personal que preste sus servicios en el Registro de Cáncer sólo podrán utilizar los datos y la información contenida en el mismo para el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas por este Decreto; en caso contrario deberán sujetarse a lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 9.º La asistencia y participación de los miembros de la Comisión Asesora Técnica en las reuniones que se celebren no será retribuida, sin perjuicio de que aquéllos sean reembolsados en los gastos que dicha asistencia origine.

Artículo 10.º Por el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud o unidad administrativa asimilada se redactará una memoria anual de las actividades del Registro de Cáncer.

Artículo 11.º El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.º del presente Decreto dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, que la Ley General de Sanidad Tít. I, Cap. VI, y demás legislación vigente sanitaria determinan; sin perjuicio, de ponerlo en conocimiento de la jurisdicción competente en su caso.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Consejero de Sanidad se dictarán cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de desvío LAMT en polígono industrial Urba-yecla, cuyas características principales son:

- Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con domicilio en Plaza Mayor, 1, Yecla.
- Lugar de la instalación: Paraje Los Castillarejos.
- Término municipal: Yecla.
- Finalidad de la instalación: Alimentación polígono industrial.
- Características técnicas: Tensión: 20 kV. Conductores: LA-56. Aisladores: Rígido ARVI-32. Apoyos: P-400, P-110, C-2000.
- Presupuesto: 2.823.792 pesetas.
- Expediente n.º AT 14.741.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T., cuyas características principales son:

- Peticionario: Universidad de Murcia, con domicilio en Santo Cristo, número 2.
- Lugar de la instalación: Campus Universitario de Espinardo.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a pistas de atletismo.
- Características técnicas: La línea aérea de alta tensión tiene origen de Biología a E.G.B. y final en C.T.A. Pistas de Atletismo, longitud: 73 metros, tensión: 20 kV. Conductor 3(1×150) Al. 12/20 kV. H-16.
- Presupuesto: 1.551.771 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Don José Arroyo Nieto.
- Expediente n.º AT 14.750.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 11715

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 12-12-89, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 6-11-89, la subasta de bienes inmuebles del deudor Diego Cruz Palomares, con un importe total del débito de 642.392 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 19-8-87 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 26 de febrero de 1990 a las 10,30 horas, en el Salón de Actos, 1ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X El Sabio, 15 de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNICO.

Local comercial L.C.S.19 en planta de sótano del edificio denominado El Jardín I, sito en el paraje de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 60 m². Inscrita al Libro 100 de la 1ª Sección, folio 114, finca 8.053. Registro La Unión.

Peritación.....	3.000.000
Cargas subsistentes.....	2.985.000
Tipo subasta.....	15.000

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 12 de diciembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 11800

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Obras Hidráulicas****Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura****Nota-Anuncio**

La Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, en su reunión del día 16 de noviembre de 1989 ha acordado, en uso de las facultades que otorga el artículo 87. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la práctica de información pública sobre el Anteproyecto de tarifa de conducción de agua por el Acueducto Tajo-Segura, elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 52/80 de 16 de octubre, para que cuantos tengan interés en el asunto puedan aducir por escrito lo que estimen procedente durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual estará de manifiesto el citado Anteproyecto de tarifa de conducción en los locales de las Confederaciones Hidrográficas que más adelante se indican, en horas hábiles de oficina.

Los valores resultantes en el Anteproyecto de tarifa, son los siguientes:

1.º— Para aguas trasvasadas.

	<u>Riegos</u>	<u>Abastecimientos</u>
a) Repercusión del coste de obras	3'2724 pts/m ³	8'5448 pts/m ³
b) Gastos fijos de funcionamiento	2'0562 pts/m ³	2'0562 pts/m ³
c) Gastos variables de funcionamiento	9'6081 pts/m ³	9'8186 pts/m ³
Total:	14'9367 pts/m ³	20'4196 pts/m ³

2.º— Para aguas propias que utilicen la infraestructura del Acueducto Tajo-Segura.

a) Repercusión del coste de obras	1'0093 pts/m ³	2'6355 pts/m ³
b) Gastos fijos de funcionamiento	0'7659 pts/m ³	0'7659 pts/m ³
c) Gastos variables de funcionamiento	2'9089 pts/m ³	2'9089 pts/m ³
Total:	4'6841 pts/m ³	6'3103 pts/m ³

Los escritos correspondientes dirigidos al Ilmo. Presidente de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Paseo de la Castellana, 67, Madrid, se presentarán en las oficinas de las Confederaciones Hidrográficas o los restantes lugares señalados por la vigente normativa de Procedimiento Administrativo.

El Anteproyecto puede ser examinado en las oficinas siguientes:

—Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid. Locales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Paseo de la Castellana, 67, 8ª planta. Nuevos Ministerios.

—Confederación Hidrográfica del Sur de España. Paseo de Reding, 6, Málaga.

—Confederación Hidrográfica del Segura. Plaza de Fontes, 1, Murcia.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.—El Secretario de la Comisión, Fernando Sáenz Ridruejo. (D.G. 663)

Número 11801

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LORCA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1985, 86 y 87, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982 de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

<u>Expte.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
1/3	Alfonso Díaz Cerón, S.L.	Alhama
1/7	Calzados Ramblillas, S.A.	Alhama
1/8	Calzados Red, S.A.	Alhama
1/10	Central Hort. Murciana, S.A.	Lorca
1/11	Coop. Campo Virgen de las Huertas de Lorca	Lorca
1/14	Digoma, S.L.	Alhama
1/17	Espafin, S.A.	Aguilas
1/18	Hernández y Caballero, S.A.	Lorca
1/24	Mat. de Construcciones Aguilas, S.A.	Aguilas
1/26	Mayo 85, S.A.	Lorca
1/29	Montemar Vacaciones, S.A.	Aguilas
1/31	Mutua Eliocroca Seguros Pecuarios Protección Ganado	Lorca
1/33	Promociones y Ed. Levantina S.A.	Aguilas
1/34	S.A. Terramar E.A.L.	Aguilas
1/39	S.A.T. n.º 1872 S. Lorenzo	Totana
1/44	S.A.T. Los Secanos Lebor	Totana
1/47	S.A.T. Agrup. Floricultores Virgen del	Lorca
1/52	S. Coop. de Trabajo Asociado Prefabricados de Lorca	Lorca
1/55	Simón y Hernández, S.L.	Lorca
1/60	Zamora y Sánchez, S.L.	Aguilas

Lorca, 12 de diciembre de 1989.—El Administrador, Luis Sanz Jiménez. (D.G. 660)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 74

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen los procesos numerados 444 + 5/88 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores María Angeles Fenoll Roda y otros cinco más, contra la empresa Confecciones Willians, S.L., y dos más, en reclamación de la cantidad de tres millones ciento treinta mil pesetas (3.130.000 ptas.), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 600.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote uno:

1 Rematador marca Brother, modelo MA 4-B, con motor, 125.000 pesetas.

2 Rematadoras marca Yamato, modelo DC2-361Y, con motor, 115.000 pesetas.

1 Máquina de ojales marca Brother, modelo LH4, B814-2, con motor, 125.000 pesetas.

1 Máquina de poner botones, modelo CB3-B917-2, con motor, 75.000 pesetas.

1 Máquina de 2 agujas, LT-B835-5, con motor, 50.000 pesetas.

1 Máquina de coser pespuntos, marca Refrey nº 922, con motor, 50.000 pesetas.

2 Máquinas de coser pespuntos marca Alfa, modelo 127-300, con motor, 100.000 pesetas.

1 Máquina de coser pespuntos marca Sunstar 58066, motor Zetiret, 50.000 pesetas.

1 Máquina de coser pespuntos marca Daewoo-DLS, motor Super, 55.000 pesetas.

4 Máquinas de coser pespuntos marca Daewoo-DLS, motor Super, 220.000 pesetas.

1 Máquinas de coser pespuntos marca Alfa, modelo 157-303, motor Alconza, 50.000 pesetas.

1 Máquina de coser eléctrica marca Alfa Alfamatic 109, 25.000 pesetas.

1 Máquina de bajos Unión Espacial Lewis, 75.000 pesetas.

1 Planchadora vapor marca Trevil, modelo 3.100, 120.000 pesetas.

2 Planchas de vapor manuales Solec y Fagor y una máquina de coser Refrey 922 sin motor, (averiada las tres cosas), 4.000 pesetas.

Suma el lote uno, 1.239.000 pesetas.

Lote dos:

Mobiliario de despacho compuesto por mesa metálica con 5 cajones, fichero marca AF de 5 cajones, y 3 sillones tapizados color granate, 19.000 pesetas.

Una máquina de escribir Underwood 1000 y una calculadora Sanyo eléctrica, 20.000 pesetas.

15 Sillas metálicas (5) y de madera (10), 6.000 pesetas.

3 Tableros con caballetes de 3x2 mt.(2) de 2,5x2 (1), 4.000 pesetas.

30 Mesitas pequeñas hechas de estanterías y 4 carritos de transporte, 7.000 pesetas.

4 Bolsas de botones varios modelos; restos bobinas hilo coser y resto piezas de tela aproximadamente 50 metros, 50.000 pesetas.

2 Cajas bolsas plástico y 2 tablas de planchado, 1.500 pesetas.

1 Máquina de forrar botones marca Anita, 1.500 pesetas.

Suma el lote dos, 67.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado

para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de enero de 1990 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento de su valor pericial de los bienes, el próximo día 23 de febrero de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 23 de marzo de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la depositaria María Angeles Fenoll Roda, sito en Santomera, c/ Última, 4.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.